

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.955

LEY 3955

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3955

LEY 3955

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Junín a donar al Gobierno de
la Provincia
el terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Vicente Gandini y Presidente Quintana, cuya extensión es de treinta y dos metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al sudoeste por cuarenta y tres metros con treinta centímetros de fondo, destinado a la construcción de edificios públicos.

ARTÍCULO 2°. La donación a que se refiere la presente ley, quedará sin efecto si el Poder Ejecutivo, no realiza la construcción de los edificios a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3955. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).